

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL- PROVEEDOR ÚNICO**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN
“ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN
TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA.
LUCÍA, TEMPORADA 1”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-PU-COMEPE-2025-002

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado(...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...)*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “(...) *Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento(...)*”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual hasta la adjudicación, se*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, establece: “(...) **Comisión técnica**.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- (...) *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)"*”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88 dispone: “(...) **Término para la adjudicación**.- *En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP (...)"*”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Adjudicación**.- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems(...)"*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

Que, en la misma norma ibídem, en su artículo 197, dispone” (...) *Proveedor único.- Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio (...)”;*

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-0044-R del 03 de octubre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial-Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002 para la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”, aprobó los pliegos, cronograma del proceso, invitó a la oferente TORRES BALSECA FLOR MARIA, con RUC: 1711503811001, y designó al Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 03 de octubre de 2025, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”; signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002, a las 17h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0588-M de 03 de octubre de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, notificó al Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, que ha sido designado por la máxima autoridad como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial-Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002 para la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante **ACTA N° 01 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 06 de octubre de 2025, el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso y la oferente invitada Flor María Torres Balseca, determinaron lo siguiente”*”(...) En cumplimiento al cronograma, se envió a través de correo electrónico al oferente, los datos de la reunión programada para el lunes, 6 de octubre de 2025, a las 12:00, destinada a la realización de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones. Una vez instalada la reunión a las 12h00 del lunes, 6 de octubre de 2025, se da la palabra al oferente invitado: TORRES BALSECA FLOR MARIA con RUC: 1711503811001. El oferente señala no tener preguntas ni observaciones dentro de la presente contratación. En ese sentido, se finaliza la sesión y se da paso para continuar con la siguiente etapa del procedimiento de contratación (...)”*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTA** de 07 de octubre de 2025, el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso comunicó”(...)

2. APERTURA DE OFERTA. *En cumplimiento del cronograma del proceso de Régimen Especial Proveedor Único, signado con el código: RE-PU-COMEPE-2025-002, cuyo objeto es la “Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1”, y con base a la información detallada en los antecedentes, se deja constancia que el oferente invitado TORRES BALSECA FLOR MARIA con RUC: 1711503811001, entregó la oferta dentro de la fecha y hora límite establecida en el cronograma establecido para el efecto (16:00 del día martes 07 de octubre de 2025), por lo que se da por cerrada esta etapa del proceso.*

3. CONCLUSIONES. *En la presente etapa del proceso se recibió la oferta del proveedor invitado dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma; en consecuencia, se iniciará con la etapa de calificación de oferta de la misma (...);*

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 07 de octubre de 2025, el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que”(...)

Una vez revisado los formularios de la oferta presentados, se evidencia que los mismos se encuentran suscritos con sus respectivos anexos y verificables. De la revisión preliminar se desprende que el oferente NO TIENE ERRORES DE FORMA que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación.

3. CONCLUSIONES. *En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente NO tiene errores de naturaleza convalidable, en consecuencia, se iniciará con la etapa de calificación de oferta (...);*

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** de 08 de octubre de 2025, el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyó “(...)

En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente TORRES BALSECA FLOR MARIA con RUC: 1711503811001, cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la “Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1” (...);

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN** de 08 de octubre de 2025, el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en su parte modular concluyó y recomendó lo siguiente “(...)3. **CONCLUSIONES.** En ese contexto, el oferente **TORRES BALSECA FLOR MARIA** con RUC: **1711503811001**, cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la “Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “**Dra. Lucía, Temporada 1**” signado con el código:

RE-PU-COMEPE-2025-002. 4. RECOMENDACIÓN. Por lo expuesto, como responsable del proceso en la fase precontractual, con base a la conclusión del presente informe, se recomienda a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, adjudicar el contrato a **TORRES BALSECA FLOR MARIA** con RUC: **1711503811001**, por el valor de USD 15.000,00 (Quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económicaamente a los intereses institucionales (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JP-2025-0084-M de 08 de octubre de 2025, el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General ”(...) una vez que se cumplió con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, me permito poner a su consideración el “Acta de Calificación de Oferta” y el “Informe de Recomendación” en el que se: “[...] recomienda a la máxima autoridad de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP adjudicar el contrato a **TORRES BALSECA FLOR MARIA** con RUC: **1711503811001**, por el valor de USD 15.000,00 (Quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económicaamente a los intereses institucionales.” Por lo expuesto, y de considerarlo pertinente, autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación. Para tales efectos, se adjunta el expediente digital generado durante la fase precontractual (...)”;

Que, mediante comentario inserto de 08 de octubre de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro.

COMEPE-2025-0084-M de 08 de octubre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica “(...) *Estimado Coordinador, acorde al pedido realizado, se autoriza la elaboración de la resolución de adjudicación requerida (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial- Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1” a la oferente TORRES BALSECA FLOR MARIA, con RUC: 1711503811001, por el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo estimado para la ejecución del contrato será de hasta sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 4 de Calificación de la Oferta e Informe de Recomendación de Adjudicación, ambos documentos de fecha 8 de octubre de 2025; y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 88 y 89 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administradora de Contrato a la Lic. Diana Belén Bermeo Zapater, Jefe de Programación y Transmisión o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y realice la respectiva notificación a la oferente adjudicada.

ARTÍCULO No. 4.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la notificación de la presente Resolución a la servidor designado en calidad de Administrador del Contrato.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2025

publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Economista
Monica Katiusca Salas Herrera
Directora de Planificación Procesos y Tecnología

Señor Especialista
José Estrella
Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

xa/je